



DECAM

**CONVENIO
ACADÈMICO
Y
TECNOLOÌGICO**

CONVENIO
ACADÈMICO
Y
TECNOLOÌGICO

CAMPECHE, CAM., A JUNIO DE 2006



ACUERDO DE VINCULACIÓN Y CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "DESARROLLO EMPRESARIAL DE CAMPECHE, A.C." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. YOLANDA DEL PILAR APOLINAR QUIJANO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DECAM" Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO CAMPECHANO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RAMON FELIX SANTINI PECH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO".

— CONSIDERANDO —

Que la actualización, desarrollo y crecimiento de las empresas requieren de profesionales eficientes, capaces de guiarlas a mejorar sus estrategias para la comercialización de sus bienes y/o servicios, en un mercado global cada vez más competitivo por las innovaciones tecnológicas y educativas, mejora continua y surgimiento de nuevas industrias emprendedoras.

Que el desarrollo y fomento de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Campeche, requiere la coordinación de esfuerzos y voluntades, así como la suma de iniciativas de diversas instancias que incidan en el incremento de la productividad en las empresas.

Que para cumplir dichos objetivos se establece la carrera de Profesional Asociado en Mercadotecnia, que es la rama de publicidad en los negocios que incide en la forma en que los productos y servicios son desarrollados, vendidos y distribuidos en el mercado con el fin de posicionar a la empresa, mantenerla o impulsar su crecimiento.

—DECLARACIONES —

PRIMERA:
DECLARA DECAM:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la copia certificada de su escritura constitutiva número 44 de fecha 19 de abril de 1996 registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con los folios 335 al 361 del tomo XV libro VII de Sociedad Civil de la primera sección con la inscripción número 675, protocolizada ante la fe del Notario Público número 24, Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio.



2. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal y legal, el ubicado en la calle Arturo Shields lotes 1, 2 y 3 Col. Ah Kim Pech entre Joaquín Clausell y Calle Sin Nombre, C.P. 24010 Campeche, Campeche, México.
3. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes DEC-960419- DW0.
4. Que tiene por objeto social entre otros, promover, difundir y apoyar las acciones tendientes a establecer los procesos de mejora continua hacia la calidad, la productividad y la competitividad en las organizaciones productivas, **educativas** y sociales para impulsar el desarrollo económico del Estado de Campeche.
5. Que su presidente, la Lic. Yolanda del Pilar Apolinar Quijano, tiene la facultad de celebrar actos y convenios, según se desprende de la escritura pública número **474** de fecha 15 de mayo de 2006 y que la personalidad con la que comparece no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.
6. Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

SEGUNDA:
DECLARA EL INSTITUTO:

1. Que de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica, es una institución pública dotada de plena capacidad jurídica y organizada para impartir educación media-superior, superior y de postgrado.
2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 9º y 11º fracción III de su Ley Orgánica, el Director General es su representante legal, en consecuencia el C. Lic. Ramón Félix Santini Pech tiene capacidad legal para celebrar el presente convenio.
3. Que el objetivo de la carrera de Profesional Asociado en Mercadotecnia se encausa a formar profesionistas especializados en el estudio, en la planeación, evaluación y análisis e identificación de las necesidades y deseos del mercado, logrando una adecuada toma de decisiones para vencer los retos que este siglo nos depara.
4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en el predio 357 de la calle 10 x 65, colonia centro de la Ciudad de Campeche, Campeche, código postal 24000.

UP
2

TERCERA:
AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Que al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes estatutos y reglamentos aplicables, es su deseo de prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades académicas y de investigación que contribuyan al desarrollo, fomento y modernización de las micro, pequeña y mediana empresa.

2. Que se obligan a presentar por escrito programas y/o solicitudes específicas de colaboración en áreas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, se manejarán en forma separada del presente instrumento debiendo otorgarse a los interesados los acuerdos específicos de colaboración, los cuales describirán con toda precisión y exactitud las tareas a desarrollar, mismas que deberán estar siempre equilibradas en beneficios y obligaciones para las partes.

3. Que convienen a iniciativa de cualquiera de las partes, en que los acuerdos específicos se sujetarán a las bases siguientes:

A) En caso de estar de acuerdo, las partes celebrarán reuniones, designarán a los responsables del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente con base al cual se establecerá el acuerdo específico para la realización del proyecto a desarrollar.

B) Los servicios específicos de apoyo y de colaboración, en servicio social y residencias profesionales, entre otros, que se requieran entre ambas partes, se efectuarán bajo solicitud previa y sin necesidad de establecer acuerdo específico para ello.

4) Que el presente convenio se considera vigente a partir de la fecha de su firma, quedando abierto a modificaciones y sustituciones, pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes con previo acuerdo por escrito y treinta días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren en proceso.

Expuestos los considerándolos y declaraciones anteriores, cada parte se compromete de manera expresa y por propia voluntad con las siguientes:



DECAM



— CLAUSULAS —

PRIMERA:

OBJETIVO DEL ACUERDO:

El objetivo del presente acuerdo de tipo general, es el de establecer las bases para facilitar la vinculación académica y tecnológica entre las partes interesadas.

SEGUNDA:

COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA E INVESTIGACIÓN:

Las actividades de vinculación y cooperación a que se refiere la cláusula anterior podrán ser las que a continuación se describen en forma enunciativa y no limitativa; si ambas partes tienen interés en alguna de ellas, podrán contemplar cualquiera de los programas según convenga a sus intereses.

A) SERVICIO SOCIAL. Implica la estancia de seis meses o 480 horas para aquellos alumnos que tengan aprobado el 4º semestre según plan de estudios vigente, un asesor de "DECAM" y otro de "EL INSTITUTO".

B) VISITAS RECÍPROCAS. Estas visitas las podrán hacer los representantes de "DECAM" a "EL INSTITUTO" y viceversa, con la finalidad de conocerse recíprocamente en su infraestructura física, académica, y organizacional a fin de poder determinar el tipo y apoyo que pueden darse.

C) ESTADÍAS TÉCNICAS Y/O DOCENTES. Son las que podrán realizar los docentes de "EL INSTITUTO" a "DECAM" por tiempo determinado, con la finalidad de actualización y capacitación en el conocimiento acorde a las asignaturas que imparten a través de la experiencia de los procesos productivos, administrativos y de investigación de "DECAM".

D) VISITAS DE MAESTROS Y ALUMNOS. Estas serán planeadas por "EL INSTITUTO" y sus docentes, la duración será de acuerdo a los objetivos de los programas y serán solicitadas a "DECAM".

E) BOLSA DE TRABAJO Y VÍNCULO EMPRESARIAL. "DECAM" conocerá y utilizará la bolsa de trabajo de "EL INSTITUTO" como alternativa para cubrir sus vacantes de personal en caso de así convenir a la misma, así como también podrá establecer un vínculo entre sus socios y "EL INSTITUTO" para promover posibles contrataciones de egresados.

F) SEGUIMIENTO DE EGRESADOS. "DECAM" gestionará con su departamento correspondiente los informes necesarios y convenientes para obtener información acerca del desempeño de los egresados que laboren en la misma, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de "EL INSTITUTO".

G) MATERIAL DE DIVULGACIÓN. "DECAM" proporcionará una dotación de material bibliográfico y revistas que publiquen, en tanto que el personal administrativo y docente de "EL INSTITUTO", deberá proporcionar una colaboración como mínimo para su inserción en la revista "Desarrollo Empresarial", siempre y cuando sean aprobadas por el Consejo Editorial de la Revista.

H) SIMPOSIUM Y CONFERENCIAS. Con la finalidad de promover la cultura de calidad y el interés de los estudiantes por la capacitación "DECAM" ofrecerá apoyo vía conferencias sin costo cuando organice éste tipo de eventos en las instalaciones del "Instituto" y a su vez, éste a los socios de "DECAM" cuando organice el SIMPOSIUM DE MERCADOTECNIA.

I) SERVICIOS EXTERNOS DE "EL INSTITUTO". Según la demanda de "DECAM" cuando así lo requiera en educación continua en los servicios que a continuación se mencionan.

1. EDUCACIÓN CONTÍNUA. Diplomados, Cursos de Capacitación en las áreas de Mercadotecnia, Desarrollo de productos, Investigación de Mercados, Técnicas y Promoción de Ventas y Cultura de la Calidad.

2. SERVICIOS PROFESIONALES. Asesorías y Consultorías, Investigación y Desarrollo Académico.

TERCERA:

COMUNICACIONES:

Para todas las comunicaciones y/o solicitudes en general producto de éste acuerdo, las partes señalan a sus representantes responsables.

Por "EL INSTITUTO" LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH.

Por "DECAM" LIC. YOLANDA DEL PILAR APOLINAR QUIJANO.



CUARTA:

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO:

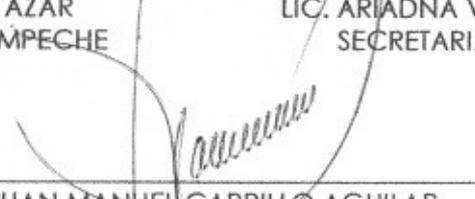
Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo constituirán una comisión integrada por igual número de representantes que dictaminarán resoluciones.

QUINTA:

ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "EL INSTITUTO" y "DECAM" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

Leído que les fue a las partes el presente Acuerdo de Vinculación y Concertación, se manifiestan conformes, lo ratificaron y firmaron por duplicado en la ciudad de Campeche, Campeche a los 20 días del mes de junio de 2006, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

| | |
|--|--|
|  <p>POR "DECAM"</p> |  <p>POR "EL INSTITUTO"</p> |
| LIC. YOLANDA DEL P. APOLINAR QUIJANO PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO | LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH DIRECTOR GENERAL |
| TESTIGOS DE HONOR | |
|  <p>C.P. RAFAEL CASTILLA AZAR PRESIDENTE DEL CCE CAMPECHE</p> |  <p>LIC. ARIADNA VILLARINO CERVERA SECRETARIA GENERAL "A"</p> |
|  <p>LIC. JUAN MANUEL CARRILLO AGUILAR. COORDINADOR DE MERCADOTECNIA.</p> | |